

Villamaría, 04 de Julio de 2025

Honorable Magistrada
Doctora Victoria Eugenia Velásquez Marín
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura
Caldas

Asunto: Pronunciamiento Requerimiento inicial Vigilancia Judicial N°2025-47

Nos ha sido comunicada Solicitud de Vigilancia Judicial, por cuenta del trámite del proceso identificado con Radicado 17873-40-89-001-2025-00182-00, amparo de pobreza, del cual ha sido solicitado poner en conocimiento el histórico de actuaciones procesales surtidas al interior del mismo, las cuales procedemos a indicar:

C01CuadernoPrincipal

Actuación	Fecha
1. Reparto	24/04/2025
2. Solicitud Amparo de Pobreza	24/04/2025
3. Subsanción Demanda	24/04/2025
4. Solicitud Link Expediente	13/06/2025
5. Auto Admite – Concede amparo	01/07/2025
6. Notificación Apoderado Designado	03/07/2025

Es del caso centrarnos en la manifestación de la parte interesada, frente a los reparos que tiene frente al curso de la presente solicitud de amparo de pobreza, la cual tal como se evidencia en el cuadro de actuaciones procesales, está teniendo el curso normal del trámite, se efectuó el estudio pertinente de la solicitud una vez fue remitida por competencia, y posterior a ello, por decisión del 01 de julio de la presente anualidad se designó un abogado para que represente los intereses del solicitante David Felipe Martínez Ríos, en el trámite ejecutivo que busca sea impetrado.

Sin embargo, es del caso indicar que, se efectuó la notificación al abogado designado el día 03 de julio de 2025, quien cuenta con el término legal de tres (03) días para el pronunciamiento en torno a la aceptación o rechazo del encargo aquí requerido. Al momento se encuentra en términos el profesional en derecho para efectuar la manifestación que a bien tenga.

Así las cosas, se puede denotar que en este Despacho Judicial se encuentra efectuando el trámite correspondiente en el proceso presentado, por lo que deberá estarse a lo que manifieste el abogado designado para tener claridad en torno a las actuaciones que deban surtir con posterioridad, esto es, ya sea el archivo de la solicitud y la comunicación al solicitante, de ser aceptada la designación por

el abogado Yamid Bayona Tarazona, y de ser rechazada deberán valorarse los argumentos que se expongan y verificar si es dable avalar su dimisión o no, de ser válida la exposición en torno a la no aceptación, se deberá proceder con su relevo y nueva designación de otro abogado.

Así las cosas, en este momento se puede evidenciar que el trámite se encuentra en curso y tendrá que esperarse pronunciamientos del designado para conocer el proceso a seguir en la presente solicitud.

Por lo expuesto, le solicito respetuosamente no dar apertura a la vigilancia administrativa, dado que las circunstancias que dieron origen a la queja ya fueron resueltos en lo que compete al curso normal de este tipo de solicitudes, específicamente al haberse efectuado la designación de abogado de pobre y estarse dentro de los términos para que este efectúe las manifestaciones al respecto.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
JUEZ

Acceso Expediente: [178734089001-2025-00182-00](#)

Firmado Por:

Juan Sebastian Restrepo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e555f05ff4c993ee3e3b3e6465c3ddb15bd86e0b18841f642e5fcbc05aa88c0**

Documento generado en 07/07/2025 11:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>